

Alfaro

ORDENANZA N° 005-2019-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 30 de Abril del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO

POR CUANTO:

Visto en sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008-2019, celebrada en la fecha, el Memorando N° 119-2019-GM/MDCLR de la Gerencia Municipal del 25-04-2019, Informe N° 046-2019 y 169-2019-GAJ/MDCLR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 032 y 075-2019-GDH/MDCLR, de la Gerencia de Desarrollo Humano, adjuntando el proyecto de Ordenanza Municipal que **Crea la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, el Objetivo 5, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas (Setiembre, 2015) y que marcan una agenda global al 2030, se dirige a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y dentro de éste, puntualmente se busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado (5.2);

Que, el Acuerdo Nacional (2002) en su Séptima Política de Estado: Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana, compromete a los tres niveles de gobierno, a poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de la niñez, personas adultas mayores y mujeres;

Que, la Ley N° 27792 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa en su inciso 2 funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, 2.6 “Facilitar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social así como de apoyo en riesgo”;

Que la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, uno de cuyos componentes es la Instancia Distrital de Concertación. El Sistema Nacional es el encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación;

Que, asimismo, el artículo 39° de la acotada Ley, precisa que la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las



ORDENANZA N° 005-2019-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 30 de Abril del 2019

políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital;

Que el Reglamento de la Ley 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP del 27 de julio de 2016, en su artículo 110° señala las funciones de la Instancia Distrital de Concertación;

Que, la Ley N° 28983 - Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece en su artículo 6° inciso c) dispone que los tres niveles de gobierno deben desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial el ejercido contra las mujeres;

Que, el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP del 26 de julio de 2016, se plantea como misión que "Desde el Estado se adoptan e implementan políticas públicas integrales para la prevención, atención, protección, rehabilitación de las personas afectadas y la sanción, reeducación de las personas agresoras, que transversalizan los enfoques de género, derechos humanos, intercultural, de integralidad, de interseccionalidad y generacional, en el sistema educativo formal, y en las familias, para la prevención de la violencia de género; en la prestación de servicios públicos de calidad, a nivel intersectorial, interinstitucional e intergubernamental y en el sistema de justicia, para facilitar el acceso oportuno a una justicia efectiva que garantice el derecho a una vida libre de violencia".

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias y según Acuerdo de Concejo N° 026-2019/MDCLR, Dictamen N° 001-2019/MDCLR, de la Comisión de Promoción Social y Salud, el Concejo Municipal con el voto UNANIME de los señores regidores, y con la dispensa de trámite y lectura del acta, aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO

Artículo 1°.- Crear la INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO. Esta Instancia tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital.

Artículo 2°.- La Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Carmen de la Legua-Reynoso está integrada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones:

1. El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua-Reynoso, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad
2. La Subprefectura Distrital.
3. El Jefe de la Policía Nacional del Perú del Distrito.
4. Centro Emergencia Mujer.
5. Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.



ORDENANZA N° 005-2019-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 30 de Abril del 2019

6. Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao.
7. Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Callao.
8. Un o una representante de los establecimientos públicos de salud del Distrito.
9. Un o una representante de los centros educativos.

Las instituciones integrantes de la Instancia, nombran además del o la representante titular a su representante alterna o alterno.

Artículo 3°.- La Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Carmen de la Legua-Reynoso, tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación al contexto distrital.
5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
6. Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.
7. Aprobar su reglamento interno.

Artículo 4°.- La Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Carmen de la Legua-Reynoso, está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano.

Artículo 5°.- Encargar la implementación de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano.

Artículo 6°.- Encargar a Secretaría General publique en el diario oficial El Peruano, la presente ordenanza; y, la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, realice la publicación en el Portal de la Web de la entidad www.municarmendelalegua.gob.pe.

Artículo 7°.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

LIC. ANABEL ALCANTARA QUISPE
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

LIC. CARLOS ALFREDO COX PALOMINO
ALCALDE